



# Regulación de la Ruta de Don Quijote.



**Ley 7/2006, de 20 de  
diciembre, de ordenación de  
la Ruta de Don Quijote.**

# ELEMENTOS QUE COMPONEN LA RUTA

- Los caminos constituyen la parte principal, unos 1.958 Km., el 78 %
- Vías pecuarias 469 Km., el 18'7 %.
- Vías verdes 66'8 Km., el 2'7 %.  
(Antigua plataforma ferroviaria)

# RAZONES QUE JUSTIFICAN LA EXISTENCIA DE LA LEY

- Sólo una ley puede limitar los derechos de propiedad colindantes con la Ruta.
- El establecimiento de un cuadro de infracciones y sanciones, por exigencia del artículo 25 C.E., requiere una norma con rango de ley.
- Debe preverse y habilitar la existencia de un Plan de la Ruta.
- Otra razón fue la necesidad de proteger la inversión efectuada.

# **ALCANCE DE LA LEY SOBRE LOS DIVERSOS ELEMENTOS QUE COMPONEN LA RUTA.**

- **La ley es directamente aplicable a los caminos que forman parte de la ruta.**
- **Supletoriamente a las vías pecuarias y carreteras.**

**Quedan fuera de su régimen:**

- **Los bienes de titularidad estatal**
- **Las travesías urbanas de la ruta.**

# FINES DE LA RUTA

- a) La recuperación, conservación, mejora y protección de la Ruta y de todos sus elementos funcionales. Hay que resaltar que la Ruta ha supuesto en muchos casos, recuperar para el dominio y uso público caminos y vías pecuarias casi desaparecidas por la invasión privada.
- b) El libre uso público de la Ruta fomentando, en la medida de lo posible, la plena accesibilidad de la misma a cualquier persona independientemente de sus limitaciones personales.
- c) La utilización racional de la Ruta limitando al máximo el uso de vehículos a motor.
- d) La contribución con su uso al desarrollo de la educación ambiental y a la divulgación de los valores naturales, culturales e históricos asociados a la Ruta.
- e) La colaboración en el mantenimiento del patrimonio natural e histórico castellano-manchego.
- f) El fomento del turismo rural en la Ruta.
- g) El impulso al desarrollo sostenible de los municipios de la Ruta.

# GESTIÓN DE LA RUTA

A las entidades locales compete:

- El ejercicio de la potestad de policía.
- El ejercicio de la potestad sancionadora.
- Facilitar a los promotores la traída de los servicios de agua y energía eléctrica.
- La conservación y mantenimiento de la Ruta.
- La concesión de autorizaciones para los usos excepcionales en la Ruta.

# **A la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha compete:**

- **La elaboración y la aprobación del Plan de la Ruta.**
- **La promoción del turismo de la Ruta.**
- **La colaboración con las entidades locales en su mantenimiento.**
- **El ejercicio de la potestad sancionadora junto con las entidades locales.**
- **La potestad expropiatoria.**

# PLAN DE LA RUTA

Como instrumento básico de la gestión se prevé la existencia de un plan de la ruta.

El plan se regula en el artículo 9 de la ley, en su elaboración se prevé una amplia participación de las consejerías y entes locales afectados, así como un trámite de información pública para que todos aquellos que lo deseen puedan hacer llegar sus sugerencias.

# Contenido del plan:

- Pormenorizar la ordenación de los usos.
- Soporte gráfico a escala suficiente para reflejar la delimitación exacta de la ruta y la ubicación de los recursos, tales como los descansaderos, aparcamientos y otros elementos dotacionales.
- Previsión de la ubicación los establecimientos de alojamiento turístico denominados “Ventas de la Ruta de Don Quijote”.

# Modificaciones del Plan:

- **Las modificaciones sustanciales y revisiones se someterán al mismo procedimiento que para el de su aprobación y audiencia a todos los municipios de la Ruta y entes afectados.**
- **Las modificaciones no esenciales se someten a un procedimiento simplificado, consistente en información pública y audiencia a las entidades locales afectadas solamente.**

# USOS DE LA RUTA

- En la ruta y en un margen de hasta 12 metros, desde la arista exterior de la explanación tiene la consideración de suelo rústico no urbanizable de especial protección.
- Se prohíbe la utilización de vehículos a motor, excepto los de servicio público y los de los particulares cuando sean necesarios para el acceso a las propiedades.
- Se prohíbe la acampada fuera de los espacios expresamente habilitados para ello.
- No se permite la instalación de publicidad.

# MEDIDAS PROTECTORAS:

## a) De carácter preventivo:

- La potestad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de informar preceptivamente las licencias urbanísticas que afecten a la Ruta y su zona de influencia (art. 7, 1.g).
- El Plan de la Ruta, en cuanto pormenoriza los usos permitidos y prohibidos (art. 9).
- La existencia de una denominada Oficina Técnica de la Ruta.
- La previsión para que el planeamiento urbanístico a aprobar se adapte a las determinaciones de la ley.

## **MEDIDAS PROTECTORAS, carácter preventivo (2)**

- **La prohibición de reclasificar el suelo no urbanizable a urbano o urbanizable que afecte a la Ruta o sus zonas de influencia o afección, hasta tanto se apruebe el Plan de la Ruta.**
- **Las modificaciones del trazado (art. 6) posibilitan que la continuidad de la Ruta se mantenga.**
- **Informe vinculante durante dos años para otorgar licencias urbanísticas en la Ruta**

# Infracciones Muy graves

- **Alterar los elementos delimitadores de la Ruta.**
- **Impedir u obstaculizar el libre tránsito.**
- **La organización de carreras con vehículos a motor.**
- **La utilización de quads.**
- **La acampada en la Ruta o en la zona de afección.**

# Infracciones Graves

- La sustracción o destrucción de elementos funcionales de la Ruta.
- La utilización de vehículos a motor.
- La obstrucción de las funciones de policía.
- La utilización del suelo sin licencia, siempre que fueran legalizables las actuaciones.
- La utilización de las instalaciones de servicio de la Ruta, como los aparcamientos, para fines distintos a su destino dotacional.
- La instalación de publicidad.
- La organización en la Ruta de pruebas deportivas sin la correspondiente autorización.
- La acampada en la zona de influencia.

# Infracciones Leves

- La instalación en la Ruta o en sus zonas de influencia de elementos desmontables.
- Los daños de poca entidad a la Ruta o a sus elementos funcionales, cuyo valor no exceda de cincuenta euros.

# Sanciones:

- **Muy graves con multas de 2.001 a 10.000 euros.**
- **Graves con multa de 501 a 2.000 euros.**
- **Leves con multa de 50 a 500 euros o amonestación privada.**

## **Competencia para imponer sanciones:**

- **Muy graves, al titular de la consejería de Economía y Hacienda.**
- **Graves y leves a los alcaldes o presidentes de las diputaciones.**

## **c. Medidas reparatoras:**

- **Las acciones u omisiones que infrinjan la norma dan lugar a las obligaciones de restaurar la realidad física alterada. (art. 15.1)**
- **Existe la posibilidad de elevar las sanciones hasta que se decomise el beneficio ilícitamente obtenido. (art. 17,4 de la Ley)**

**RECONOCIMIENTO DE LA RUTA  
DE DON QUIJOTE COMO  
ITINERARIO CULTURAL POR EL  
CONSEJO DE EUROPA.**



**El pasado 2 de febrero, el Director General de Cultura y del Patrimonio Cultural y Natural del Consejo de Europa, comunicó oficialmente que la Comisión de Cultura había acordado conceder la mención de “Itinerario Cultural del Consejo de Europa” a la “Ruta de Don Quijote”.**

## Datos a resaltar de esta mención:

- La “Ruta de Don Quijote” es el primer itinerario cultural europeo que se hace de un personaje literario.
- Es el 4º de España, después de “El Camino de Santiago”, “Legado de Al-Andalus” y del “Camino de la lengua castellana y su expansión por el Mediterráneo a través de las rutas de los Sefardíes”.

- **Hace el número 36 de los itinerarios europeos, entre los que cabe destacar:**
  - **El Itinerario Mozart.**
  - **El Itinerario de los cistercienses.**
  - **La red de sitios cluniacenses.**
  - **Los celtas.**
  - **Las rutas de los vikingos.**
  - **Lugares, rutas y monumentos hanseáticos**
  - **Las rutas del olivar.**
  - **Las rutas europeas de la seda y el textil.**

